



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00448-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez para proveer, con contestación de la demanda presentada por la AFP Protección y por OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A., se informa que venció en silencio el término para presentar reforma de la demanda.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede y para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que las demandadas AFP PROTECCION S.A. y OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. se notificaron por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP aplicable por expresa remisión del artículo 145 del CPTSS, tal como se observa con la contestación de la demanda. En consecuencia el Despacho dispone:

PRIMERO: Reconocer a la abogada MARIA ISABEL VINASCO LOZANO como apoderada de OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A. para que la represente en los términos del mandato acreditado.

SEGUNDO: Reconocer a la abogada LISA MARIA BARBOSA HERRERA, como apoderada de la AFP PROTECCION S.A. para que la represente en los términos y para los fines del mandato acreditado.

TERCERO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de **OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.** y la **AFP PROTECCION S.A.**

CUARTO: Citar a las partes para la audiencia de CONCILIACIÓN Y/O PRIMERA DE TRÁMITE, la cual tendrá lugar a la hora de las **3:30 PM DEL 01 DE MARZO DE 2022**, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante, los representantes legales de las sociedades demandadas y sus apoderados.

Notifíquese,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 017 Hoy 11 de febrero de 2022.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8278855c329c5d0984686e7134c93964bc36883db6dff0280ebf689edb84f64**

Documento generado en 10/02/2022 10:36:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>